

# MONITOR BLOCK

CEBO ATRAYENTES NO TÓXICO EN BLOQUE DE PARAFINA DE 20 g

FICHA TÉCNICA



EKOMMERCE



## PLAGAS OBJETIVO



**RATA GRIS**  
(*Rattus norvegicus*)



**RATA NEGRA**  
(*Rattus rattus*)



**RATÓN DOMESTICO**  
(*Mus musculus domesticus*)

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Composición:** Parafina, aromas y atrayente alimentario. Sin principio activo tóxico.

## DESCRIPCIÓN

**Monitor Block** es un cebo atrayente atóxico y muy apetente, específico para la monitorización de la actividad de los roedores sinantrópicos. Está formulado en **bloques parafinados de 20 g** y está libre de sustancias tóxicas.

## FINALIDAD DE USO

Puede utilizarse en el interior y exterior de viviendas, instalaciones industriales, comerciales, públicas y agrícolas, así como en el interior de medios de transporte (barcos, trenes, aviones), en puertos, terminales y zonas limítrofes.

## MODO DE USO

Colocar Monitor Block en los posibles puntos de acceso de los roedores y en las zonas que puedan ofrecerles refugio. Aunque no contiene sustancias tóxicas, el producto debe colocarse **dentro de portacebos**, fuera del alcance de los niños y de los organismos no objetivo. Este procedimiento garantiza que el producto sea consumido únicamente por los roedores, acostumbrándolos además a alimentarse en los puntos de cebado.

### Dosis recomendadas:

- **Ratas:** 60–100 g (3–5 bloques) cada 100 m<sup>2</sup>.
- **Ratones:** 40 g (2 bloques) cada 100 m<sup>2</sup>.

Inspeccionar regularmente los cebos para controlar la actividad de los roedores. Sustituir los cebos consumidos por un cebo tóxico, siguiendo las dosis y las instrucciones indicadas en su correspondiente etiqueta.

## VENTAJAS

Cebo atóxico • Elevada apetencia • Permite monitorizar la actividad de los roedores • Utilizable tanto en espacios interiores como exteriores • Permite acostumar a los roedores a alimentarse en los puntos de cebado

## CONFECCIÓN

| CÓDIGO | PRODUCTO            | CONFECCIÓN |
|--------|---------------------|------------|
| 7659   | MONITOR BLOCK 10 KG | 1 UD       |

Rev.21.09.2026